

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO: CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código :	20609345269	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	FORTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	22:59:19

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN REFERENCIA A LOS TÉCNICOS I/O OPERARIOS SOLDADORES HOMOLOGADOS, SE INDICA QUE LOS SOLDADORES DEBEN SER HOMOLOGADOS BAJO LA NORMA AASTHO/AWS D1.5M/D1.5...ETC. SIN EMBARGO , EL CÓDIGO DE SOLDADURA PARA PUENTES NORMA AASTHO/AWS D1.5M/D1.5, EN NINGUNA DE SUS VERSIONES NI TRADUCCIONES EXIGE "SOLDADORES HOMOLOGADOS" PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO O CATEGORÍA, EN LA TRADUCCIÓN TÉCNICA, HACE REFERENCIA A "CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SOLDADORES", POR LO QUE SE EXIGE AL COMITÉ RECTIFIQUE ESE REQUERIMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: 02 TÉCNICOS I/O OPERARIOS SOLDADORES "CALIFICADOS Y CERTIFICADOS BAJO LA NORMA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 8      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NORMA AASTHO/AWS D1.5M/D1.5

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Su observación sobre la terminología de "soldadores homologados" en lugar de "soldadores calificados y certificados" según la norma AASTHO/AWS D1.5M/D1.5 no se acoge por las siguientes razones:

Primero, la exigencia de homologación en la categoría 4G asegura un nivel superior de competencia técnica, especialmente en posiciones de soldadura más desafiantes como la "sobrecabeza". Esto va más allá de la simple calificación y certificación, garantizando que los soldadores tengan la habilidad y experiencia necesarias para enfrentar las complejidades específicas de la construcción de puentes.

Segundo, la homologación 4G en el marco de la norma AASTHO/AWS D1.5M/D1.5 establece un estándar específico para la soldadura en puentes de acero, lo cual es crucial para la integridad estructural y la seguridad del proyecto.

Por lo tanto, mantenemos la exigencia de homologación 4G para garantizar la máxima calidad y seguridad en la construcción del puente. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20609345269

Fecha de envío : 25/09/2023

Nombre o Razón social : FORTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:59:19

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR, POR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR EL TIPO DE SERVICIO EN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS POSTORAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: "SE CONSIDERA SERVICIO SIMILAR: FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTAJE, DESMONTAJE, ARMADO, LANZAMIENTO, TRANSPORTE (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTOS SERVICIOS), DE PUENTES GRÚAS METÁLICOS Y/O PUENTES CARROZABLES CON ESTRUCTURAS PRINCIPALES DEL TIPO METÁLICO Y/O FALSOS PUENTES METÁLICOS, CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PUENTES GRÚAS CON COMPONENTES DE SUPERESTRUCTURA METÁLICA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 8

Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Su solicitud para ampliar la definición de "servicios similares" en la experiencia de las empresas postoras no se acoge. La razón principal es que el objeto de la convocatoria se centra en la construcción de puentes sobre ríos, riachuelos o cauces de agua similares, lo cual implica requisitos técnicos y normativos específicos que no son comparables con otros tipos de estructuras metálicas como puentes grúas. Mantener la definición original de "servicios similares" asegura que los postores tengan la experiencia y las capacidades técnicas específicas necesarias para cumplir con los estándares de seguridad y calidad del proyecto, en conformidad con los principios de contratación pública.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20609345269

Nombre o Razón social : FORTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/09/2023

Hora de envío : 22:59:19

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EL COMITÉ EXIGE A LOS POSTORES PRESENTAR UNA GRÚA TELECÓPICA DE 50 TON MÍNIMO, SIENDO ESTA TÉCNICAMENTE INCOHERENTE Y ANTOJADIZO Y A LA VEZ CLARAMENTE DIRIGIDO A UN SOLO POSTOR, POR LO QUE SE EXIGE AL COMITÉ ELIMINAR LA PRESENTACIÓN DE UNA GRÚA TELESCÓPICA DE 50 TON MÍNIMO, LO CUAL RESULTA INCOHERENTE Y SUMAMENTE EXAGERADO, EN VISTA DE QUE :

- EL PESO TOTAL DE LA ESTRUCTURA METÁLICA PARA PUENTE ES 23.13 TON.

- EL POSTOR GANADOR EN SU PLAN DE MONTAJE PUEDE PROPONER DIVERSAS FORMAS DE PROCEDIMIENTOS DE MONTAJE SIN LA NECESIDAD DE UTILIZAR UNA GRÚA TELESCÓPICA, LA GRÚA TELESCÓPICA REPRESENTA UN ALTO COSTO DE TRASLADO Y OPERACIÓN PARA UNA SIMPLE ESTRUCTURA LIVIANA DE 23.13 TON QUE REPRESENTA LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE. ENTONCES EL COMITÉ Y LA PARTE DE INGENIERÍA TÉCNICA DEBEN ENTENDER QUE EL MONTAJE SE PUEDE REALIZAR UTILIZANDO CASTILLOS DE APOYO Y CON TIRFOR Y RODILLOS DE LANZAMIENTO A TRAVÉS DE CABLES DE ACERO, PUEDE REALIZAR CON ESTRUCTURAS TIPO NARIZ Y CABLES CON TECLES O TIRFORS, ETC.

- EL COMITÉ Y LA PARTE USUARIA NO TIENEN UN CRITERIO TÉCNICO PROFESIONAL AL EXIGIR UNA GRÚA TELESCÓPICA DE 50 TON, POR QUE AL MISMO TIEMPO EXIGEN QUE LOS POSTORES PRESENTEN LA DISPOSICIÓN DE RODILLOS DE LANZAMIENTO, TECLE O POLIPASTO DE 02 TON, Y TIRFOR DE 03 TON, SABIENDO MUY BIEN QUE, EL LANZAMIENTO POR LA MALA ACCESIBILIDAD PUEDE REALIZARSE CON CABLES DE ACERO Y TIRFOR O TECLES CON POLIPASTOS.

POR TODO LO MENCIONADO ANTERIORMENTE ESTARIA DEMOSTRADO QUE EL COMITE Y LA PARTE USUARIA ESTARIAN DELINQUIENDO DIRECCIONANDO EL PROCESO DE SELECCION A UN SOLO POSTOR FALTANDO A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA. LO CUAL ESTARIA CALIFICADO COMO UN PRESUNTO DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA Y OTROS, ES ASI QUE DE NO ACOGERSE NUESTRA OBSERVACION, ESTARA SIENDO ELEVADA A LAS INSTANCIAS DE SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LAS INSTANCIAS DE DELITOS PENALES EN PREVENCIÓN DE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 8      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La utilización de una grúa telescópica de 50 toneladas se justifica plenamente para el proyecto del puente carrozable Carpa Blanca, en conformidad con la Norma Técnica de Diseño de Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú (MTC) y los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783). Esta grúa no solo cumple con los estándares de seguridad y eficiencia, sino que los supera, proporcionando un margen de seguridad adicional esencial para la integridad estructural del puente. Su alta capacidad también optimiza las operaciones de montaje, permitiendo el levantamiento simultáneo de múltiples componentes de la superestructura. Esto resulta crucial para la eficiencia y correcta ejecución del servicio en un proyecto complejo que abarca desde el transporte hasta el montaje final, minimizando además riesgos y tiempos imprevistos. Por lo tanto, la observación no se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20609345269

Fecha de envío : 25/09/2023

Nombre o Razón social : FORTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:59:19

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LOS PLANOS DEL PUENTE EN FORMATO DWG, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR INFORMACION TECNICA DETALLADA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 9      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la solicitud y se incluirán en la integración de las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20609345269

Nombre o Razón social : FORTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Fecha de envío : 25/09/2023

Hora de envío : 22:59:19

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA COMO MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA UNA VISITA A CAMPO, SIN EMBARGO DICHA VISITA NO REPRESENTARIA MEJORA ALGUNA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, YA QUE NO SE ESTARIA BRINDANDO NINGUN ASPECTO REFERIDO A MEJORA DE CALIDAD, NI DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL NI SOCIAL, POR LO QUE REQUERIMOS QUE DICHO FACTOR DE EVALUACION SEA ELIMINADO, AL SER UN REQUERIMIENTO ANTOJADIZO Y SIN NINGUN PROPOSITO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: H

Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación solicitando la eliminación de la visita a campo como factor de evaluación no se acoge. La razón técnica subyacente es que una visita previa al lugar de trabajo es esencial para que los postores comprendan de manera integral las condiciones específicas de la zona donde se llevará a cabo el proyecto. Esto incluye, pero no se limita a, la topografía, las condiciones del suelo, la accesibilidad y otros factores ambientales que podrían influir en la ejecución del proyecto. Conocer estos elementos de antemano permite a los postores hacer ofertas más objetivas y precisas, lo que a su vez contribuye al correcto cumplimiento del servicio. Por lo tanto, la visita a campo no es un requerimiento "antojadizo", sino una medida prudente para asegurar que las ofertas sean tanto competitivas como realistas en el contexto de la ubicación y las condiciones específicas del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20600403126

Fecha de envío : 25/09/2023

Nombre o Razón social : PROJECT SOLUTIONS GROUP S.R.L.

Hora de envío : 23:35:45

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

La definición de servicios similares incluye FALSOS PUENTES METALICOS, esta estructura no corresponde a la estructura de un puente (tiene solicitudes de diseño temporales y no considera el efecto de cargas vehiculares, por lo que sus requerimientos de diseño, ejecución, controles de calidad, evaluación entre otros, se basa en la norma AWS D1.1 que no es para puentes), debido a esto se solicita no considerar a este tipo de estructuras como similar. Así mismo la definición de servicio similar incluye CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES CON COMPONENTES DE SUPERESTRUCTURA METALICA, en este caso, esa definición corresponde a OBRA y no a un SERVICIO, por lo cual no debe incluirse este tipo de experiencia, además considerar una obra no demuestra la experiencia adquirida ya que incluye otras actividades que no son similares a la solicitada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los servicios de fabricación, mantenimiento, montaje, desmontaje, armado, lanzamiento y transporte de puentes metálicos y puentes carrozables con estructuras metálicas, así como los falsos puentes metálicos y la construcción de puentes vehiculares con componentes de superestructura metálica SOBRE CURSOS DE AGUAS, RIOS , RIACHUELOS, ETC, son técnicamente similares. Comparten competencias técnicas, equipos y procesos de control de calidad, lo que justifica su clasificación como "servicios similares". Además, al incluir una gama más amplia de servicios como similares, se fomentan los principios de contratación pública como la competencia y la libertad de concurrencia. Esto permite una participación más amplia de contratistas con diversas especialidades y experiencias, enriqueciendo así el proceso de licitación y potencialmente mejorando la calidad y eficiencia del proyecto final. Por lo tanto no se acoge la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20600403126

Fecha de envío : 25/09/2023

Nombre o Razón social : PROJECT SOLUTIONS GROUP S.R.L.

Hora de envío : 23:35:45

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se adjunte un plano topografico o de vista general de la zona de ubicacion del puente que muestre en mas detalle y longitud los accesos, con fines de estimar el presupuesto de montaje y lanzamiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la solicitud y se incluirán en la integración de las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20600403126

Fecha de envío : 25/09/2023

Nombre o Razón social : PROJECT SOLUTIONS GROUP S.R.L.

Hora de envío : 23:35:45

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se considere un especialista Tecnico o Profesional en control de calidad de soldadura con certificación AWS, (Certificación CWI, que es la certificación internacional para los inspectores de soldadura), con fines de garantizar los trabajos de especialidad, ya que no se incluye en los TDR y consideramos es imprescindible.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: II Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Su solicitud para incluir un especialista en control de calidad de soldadura con certificación AWS (Certificación CWI) en los Términos de Referencia (TDR) no se acoge por diversas razones técnicas y normativas. En primer lugar, los TDR ya contemplan todos los controles de calidad necesarios, ajustados a la envergadura y especificidades topográficas del proyecto, y están en conformidad con las normativas nacionales, incluida la Norma Técnica de Diseño de Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú (MTC). En segundo lugar, la inclusión de tal requisito podría ser interpretada como una limitación a la libre competencia y podría favorecer a postores específicos, lo cual contraviene los principios de equidad, transparencia y competencia en la contratación pública. Por estas razones, su solicitud no se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20600403126

Fecha de envío : 25/09/2023

Nombre o Razón social : PROJECT SOLUTIONS GROUP S.R.L.

Hora de envío : 23:35:45

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita un MAESTRO EN MONTAJE Y SOLDADURA, este requerimiento no es coherente en lo que respecta a soldadura, debido a que la calificación en soldadura requiere de una evaluación constante en el tiempo. El área usuaria solicita también soldadores HOMOLOGADOS, los cuales de acuerdo a su calificación tendrían mayor categoría que el maestro solicitado. Por este motivo solicitamos que se considere solo un personal con experiencia como MAESTRO EN MONTAJE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** c      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación que solicita la exclusión de un "Maestro en Montaje y Soldadura" en favor de un "Maestro en Montaje" no se acoge por las siguientes razones técnicas: El requerimiento de un Maestro en Montaje y Soldadura es deliberado y se fundamenta en la necesidad de contar con un profesional que posea experiencia acreditada en ambas disciplinas. Este perfil asegura una supervisión integral de las actividades de montaje y soldadura, lo cual es crucial para la correcta ejecución del proyecto de construcción del puente. Además, el maestro requerido debe tener un mínimo de dos años de experiencia en la construcción de puentes y su participación será del 100% durante la ejecución del servicio. Este enfoque multidisciplinario garantiza que se cumplan los estándares de calidad y seguridad, y que la ejecución del proyecto se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria. Por lo tanto, la solicitud de limitar el perfil a un Maestro en Montaje no se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20538536092

Fecha de envío : 25/09/2023

Nombre o Razón social : COCYMET DEL SUR S.A.C

Hora de envío : 23:49:51

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitar en el presente procedimiento que el postor acredite, para la presentación de ofertas "acta de visita de campo", resultaría excesiva y constituye una barrera a la mayor participación de postores; por lo cual, se solicita al comité de selección suprimir de las Bases dicho requerimiento, caso contrario, estarían vulnerando las Bases Estándar, el artículo 29 del Reglamento, los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia.

"El Principio de Libertad de Concurrencia, contenido en el artículo 2 de la Ley, establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse EXIGENCIAS y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIA, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, el Principio de Transparencia, el cual establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad."

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: H Literal: VISITA CAM Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación solicitando la eliminación de la visita a campo como factor de evaluación no se acoge. La razón técnica subyacente es que una visita previa al lugar de trabajo es esencial para que los postores comprendan de manera integral las condiciones específicas de la zona donde se llevará a cabo el proyecto. Esto incluye, pero no se limita a, la topografía, las condiciones del suelo, la accesibilidad y otros factores ambientales que podrían influir en la ejecución del proyecto. Conocer estos elementos de antemano permite a los postores hacer ofertas más objetivas y precisas, lo que a su vez contribuye al correcto cumplimiento del servicio. Por lo tanto, la visita a campo no es un requerimiento "antojadizo", sino una medida prudente para asegurar que las ofertas sean tanto competitivas como realistas en el contexto de la ubicación y las condiciones específicas del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código : 20538536092

Fecha de envío : 25/09/2023

Nombre o Razón social : COCYMET DEL SUR S.A.C

Hora de envío : 23:49:51

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Para mantener el principio de transparencia y garantizar la pluralidad de postores, solicitamos que se amplíe la "capacitación del Residente de servicio de ingeniería de puentes", ya que tales capacitaciones no se extiende en todo el Perú, se requiere que se pueda ampliar las capacitaciones en "especialista en diseño y calculo de estructuras metálicas, entre otros ó poder adjuntar una declaración jurada en que la empresa ganadora se hará cargo de las capacitaciones correspondientes al proyecto.

"El Principio de Libertad de Concurrencia, contenido en el artículo 2 de la Ley, establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse EXIGENCIAS y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIA, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, el Principio de Transparencia, el cual establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad."

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.3 Literal: b.3.2 Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación para ampliar las "capacitaciones del Residente de servicio de ingeniería de puentes" se acoge parcialmente. Se han añadido capacitaciones adicionales como "especialista en diseño y cálculo de estructuras metálicas" y "interpretaciones de los Códigos de soldadura AASHTO/AWS D1.5" para fomentar una mayor participación de postores. Sin embargo, no se acoge la opción de permitir una "declaración jurada" para futuras capacitaciones, ya que esto podría comprometer la calidad y seguridad del proyecto. Esta decisión está alineada con los Principios de Libertad de Concurrencia y Transparencia, asegurando un proceso de contratación que promueve la competencia sin sacrificar los estándares técnicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDK-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ARENADO, PINTADO, MONTAJE Y LANZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE CARROZABLE CARPA BLANCA, DE 26.6M DE LONGITUD ENTRE EJES DEL PROYECTO:CREACIÓN DE SERVICIO PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CARPA BLANCA PARA EL SECTOR SAN FERNANDO DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA-PAUCARTAMBO-CUSCO.

Ruc/código :	20538536092	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	COCYMET DEL SUR S.A.C	Hora de envío :	23:49:51

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que la entidad pueda adjuntar los planos mas visibles en los formatos de cat, pdf entre otros, asi poder también aclarar los puntos de servicios requeridos, en definicion si esta en las partidas del presupuesto la fabricacion, instalacion de las barandas metalicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** plano      **Literal:** 9.0      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la solicitud y se incluirán en la integración de las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null